ANEXO No. 06

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales – CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024.

Para el proceso que tiene por objeto: **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETA TIPO SUV 4X4, CABINA CERRADA, CON MOTOR DE 1.300 C.C. TURBO O DE ESPECIFICACIONES SUPERIORES, DESTINADA AL TRANSPORTE DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC, RECLUIDAS EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE YOPAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 466 DE 2026."**

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTESCELEBRADOS POR EL ESTADO COMBIANO		El municipio se encuentra incluido	El presupuesto del proceso es superior al siguiente valor	Los bienes a contratarse se encuentran excluidos de la aplicación de Acuerdos Comerciales	El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por este Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	NO	NO
	PERU	SI		NO	NO
	MEXICO	NO		NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 1.934.312.49 US y (ii) para servicios de construcción desde 27,220,204.64 US.	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii)	NO	NO

			para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG		
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	Es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (REUNIDO E IRLANDA DEL NORTE)		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDIA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI			

Por lo anterior se concluye que al presente proceso de contratación no está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y si está cubierto por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, por lo que se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo a la normatividad vigente.

V°B° Hatseant Real Ospina
Secretario de Despacho
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Proyectó: Andrea Carolina Herrera Fernández
Contrato PSAG No. 398 de 2026
Secretaria Gobierno, Seguridad y Convivencia